ID	Art 121
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera desarrolló seis ejes temáticos relacionados con: i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo. En línea con lo anterior, la Reforma Rural Integral - RRI tiene por objeto sentar las bases para la transformación estructural del campo, creando condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera; por tanto, su aplicación es universal y su ejecución priorizará los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno nacional, a través del Decreto Ley 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece en Los PDET se formularán por una sola vez y con una vigencia definida en el ordenamiento jurídico. De este modo, el artículo 2 del Decreto Ley 893 de 2017 dispone que, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación. Así mismo los artículos 1 y 7 ibídem, señalan que los PDET serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio –ART, así como tendrá a cargo dirigir la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, que incluye la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, todo en ejercicio de las funciones que le son propias a la ART de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 2366 de 2015 y el Decreto 1223 del 04 de septiembre 2020.

	La Agencia de Renovación del Territorio (ART), creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, coordina intervenciones en los territorios rurales afectados por el conflicto y priorizados por el Gobierno nacional. La defensa de sus actuaciones y la atención de requerimientos judiciales contribuyen al cumplimiento de su objeto institucional. En este punto cabe advertir que, mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio (ART) como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita en la actualidad y por virtud del parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, y cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. Igualmente cabe señalar que, por virtud de lo previsto en el Decreto 1223 del 4 de septiembre, 2020 se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio con el propósito de que esta Agencia respondiera al nuevo modelo de operación para la implementación de los PDET y sus PATR, todo en el marco de lo previsto específicamente en el Decreto Ley 893 de 2017. El artículo 7 del Decreto 1223 de 2020 asigna a la Oficina Jurídica funciones de representación judicial y extrajudicial, atención de consultas y peticiones jurídicas y prevención del daño antijurídico. En particular, la referida norma asigna le asigna, entre otras, las siguientes funciones: *2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento de poder o delegación del Director General de la Agencia.* *8. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la Agencia y por las diferentes dependencias de la entidad.* *9. Atender y resolver las acciones de tutela, de grupo, cumplimiento y populares y demás acciones constitucionales en las que se haga parte o tenga interés la Agencia para la Renovación del Territorio.* *11. Establecer estrategias de prevención de daño antijurídico y participar en la definición de los mapas de riesgos jurídicos de la entidad.*

	Por su parte, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020 asigna a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP funciones sobre la planificación de la estructuración y ejecución de proyectos, la propuesta de lineamientos y criterios, la articulación de modelos de operación con entidades públicas y privadas y la incorporación de perspectivas diferenciales cuando corresponda. Estas competencias se desarrollan en coordinación con las demás dependencias de la Agencia, dentro de sus respectivos ámbitos funcionales. En ese marco, la Oficina Jurídica debe estudiar, asesorar, absolver, evaluar, revisar y emitir respuestas a las consultas, peticiones, requerimientos administrativos, judiciales, acciones constitucionales y requerimientos de órganos de control para orientar el ejercicio de las competencias de la Agencia de Renovación del Territorio y contribuir al cumplimiento de la misión institucional. En desarrollo de estas funciones se requiere apoyo profesional para gestionar y hacer seguimiento a los trámites y procesos jurídicos de la entidad, atender oportunamente los asuntos asignados y proyectar respuestas a las consultas y requerimientos relacionados con la estructuración y ejecución de los proyectos a cargo de la DEEP. Este apoyo comprende el análisis de los antecedentes y documentos aportados por dicha Dirección, la identificación de las disposiciones aplicables y la preparación de respuestas jurídicamente sustentadas. La necesidad comprende también la representación judicial de la ART en los procesos asignados, previo otorgamiento de poder; la preparación de actuaciones en acciones constitucionales; el control de términos y la actualización de eKOGUI y de los registros de la Oficina Jurídica; y la elaboración de fichas de conciliación o repetición. Estas actividades permiten integrar la atención de controversias con el seguimiento de los asuntos jurídicos y con la respuesta a las solicitudes de la DEEP, de acuerdo con el objeto y las obligaciones específicas del contrato. La contratación se financiará con recursos del proyecto de inversión “Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET”, identificado con el código BPIN 202300000000175, a cargo de la DEEP. El aporte del servicio consiste en brindar soporte jurídico para atender y hacer seguimiento a los trámites, requerimientos y controversias vinculados con la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial comprendidos en dicha inversión, contribuyendo a la oportunidad de las actuaciones y a la prevención de afectaciones jurídicas en su desarrollo.

	Para lo anterior, se requiere contar con un profesional en derecho por un término de mes y medio (1,5 meses) para que apoye la atención y respuesta oportuna de las acciones constitucionales, ejerza la defensa de la entidad dentro de las acciones constitucionales y en los procesos judiciales en los que es parte la Entidad, atienda los requerimientos de autoridades judiciales y administrativas, incluidos aquellos asuntos misionales de competencia de la DEEP, y diligencie las diferentes bases de datos relacionadas con la representación judicial de la entidad y acciones constitucionales. De igual manera se requiere apoyo para continuar y minimizar los riesgos asociados a la prestación de los servicios de la agencia, como son la atención oportuna y en término de los requerimientos judiciales y extrajudiciales que llegan a la entidad; lo anterior en consideración a la insuficiencia de personal en la dependencia que requiere de la contratación para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Ejecución y Estructuración de Proyectos. Asimismo, la certificación expedida por la Secretaria General el 20 de octubre del 2026 indicó: "*Que la Dirección de Estructuración y Ejecución de proyectos, necesita contratar personal para desarrollar un (1) contrato en la ciudad de Bogotá, con el siguiente objeto: "**Prestar sus servicios profesionales como abogado de la Agencia de Renovación del Territorio, para apoyar en la gestión y seguimiento a los trámites y procesos jurídicos de la entidad y las demás que se requieran en la DEEP**". Que la Dirección de Estructuración y Ejecución de proyectos solicito el perfil: Titulo Profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Derecho. (…)"* razón por la cual, para atender las necesidades de la Oficina Jurídica, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho, con título en post grado en la modalidad de especialización y 57 meses de experiencia profesional. Lo anterior, con el fin de no afectar y minimizar los riesgos de la prestación de los servicios de la Agencia de Renovación del Territorio.
OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como abogado de la Agencia de Renovación del Territorio, para apoyar en la gestión y seguimiento a los trámites y procesos jurídicos de la entidad y las demás que se requieran en la DEEP.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. 80120000 - Servicios legales. 80121700 - Servicios de responsabilidad civil. 80121704 - Servicios legales sobre contratos.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.	a. Suscribir el acta de inicio para la ejecución b. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa.

	c. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). d. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. e. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. f. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ART. g. Constituir y mantener vigente la garantía que se establezca en el contrato, cuando su exigencia sea definida por la ART. h. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ART. i. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la ART en el momento en que sea requerido. j. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la normativa vigente que resulte aplicable. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. l. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor. m. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo. n. Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la entidad, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión. o. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la ART, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

	p. Presentar factura electrónica validada por la DIAN cuando exista obligación legal, conforme a la normativa tributaria vigente. q. Cumplir los protocolos de salud y seguridad vigentes que resulten aplicables a las actividades contratadas. r. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato s. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo t. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. u. Procurar el cuidado integral de su salud. v. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. w. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. x. Consultar y conocer los Sistemas de Gestión de la Entidad, y en general la estructura y funcionamiento de la ART. y. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. z. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por La Entidad.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Ejercer la representación judicial de la ART, previo otorgamiento del poder correspondiente y en coordinación con la Oficina Jurídica, en los procesos asignados y/o que involucren proyectos a cargo de la DEEP, realizando oportunamente las actuaciones procesales necesarias para su defensa, incluida la presentación de escritos, recursos y pruebas y la participación en las audiencias correspondientes. 2. Brindar apoyo jurídico a la Oficina Jurídica de la ART, en coordinación con la DEEP, mediante el análisis de antecedentes, la revisión de soportes y la proyección de respuestas a consultas y requerimientos relacionados con los proyectos a cargo de dicha Dirección, para sustentar la defensa y representación de la entidad. 3. Elaborar y radicar, cuando esté facultado, las contestaciones, impugnaciones y demás actuaciones de las acciones de tutela, cumplimiento, populares y de grupo asignadas, incluidos los requerimientos e incidentes asociados a ellas. 4. Controlar los términos de los asuntos asignados y actualizar sus actuaciones en el sistema eKOGUI y en los registros de las bases de datos de la Oficina Jurídica, incluida la información de riesgo y provisión a cargo del apoderado, conforme a los lineamientos aplicables.

	5. Elaborar y sustentar ante el Comité de Conciliación de la ART las fichas de conciliación o repetición de los asuntos asignados relacionados con los proyectos a cargo de la DEEP, en coordinación con dicha Dirección y la Oficina Jurídica, incluyendo los antecedentes, el análisis jurídico y la recomendación correspondiente, sin perjuicio de la competencia decisoria del Comité. 6. Proyectar, con base en los insumos suministrados por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos - DEEP, respuestas a consultas y requerimientos relacionados con la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, así como a las demás solicitudes respecto de los asuntos que sean asignados por la supervisión del contrato. 7. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
OBLIGACIONES DE LA ART	1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Pagar al contratista el valor pactado por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la ART, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5. Suministrar correo institucional y los accesos necesarios para la ejecución contractual. 6. Suministrar los tiquetes y gastos de permanencia que procedan para desplazamientos previamente autorizados, de acuerdo con la regulación interna aplicable. 7. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 8. Adelantar la acción de repetición cuando concurran los presupuestos legales para ello. 9. Otorgar los poderes y facilitar los expedientes e insumos para la defensa judicial.
DURACION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y del inicio de la cobertura de la ARL, sin superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades se desarrollarán en Bogotá D.C.
REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	a. Formación académica: Título profesional en Derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización. b. Experiencia: Se requiere acreditar 57 meses de experiencia profesional.

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

HONORARIOS	De conformidad con el perfil establecido y las obligaciones pactadas el valor de los honorarios mensuales es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
VALOR DEL CONTRATO	Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el objeto, las obligaciones y el perfil requerido para la ejecución del contrato, señalado en el numeral anterior. Dando aplicación al anterior análisis, el valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.200.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará al **CONTRATISTA** el valor antes mencionado, en mensualidades vencidas de acuerdo con el valor de los honorarios, atendiendo lo siguiente: a. Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al mes de octubre de 2026, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente. b. Un (1) pago mensual vencido e iguales a partir del segundo mes cada uno por la suma pactada en los honorarios mensuales. c. Un (1) último pago mes vencido correspondiente al mes de diciembre de 2026, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con los honorarios fijados mensualmente. Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato deberá solicitar a la Secretaría General la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la vigencia.
RUBRO QUE COMPONE EL VALOR	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de Inversión.
CÓDIGO BPIN	202300000000175

CDP	25826
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	Para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Prestación de Servicios Profesionales que se solicita, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias. **Nota:** Debido a que el profesional SI__ NO X va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, SI X NO __ se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista en el caso de proceder la consulta
ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS	De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la ART y que en caso de que se presenten perjuicios para la ART, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios. En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la ART, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y 4 meses más.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato suscrito será ejercida por Dennis Lorena Ladino Cárdenas, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio, o quien haga sus veces, una vez sea designada por el ordenador de gasto o delegado para el efecto. El supervisor sugerido cuenta con la idoneidad y experiencia necesario para realizar dicha actividad.
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de qué trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Teniendo en cuenta la modalidad de selección ‘‘Contratación Directa’’, no será necesario la realización de concurso o convocatoria pública para la selección de futuro contratista. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas La selección del contratista la realiza la dependencia solicitante de la contratación, la cual determina el perfil de la persona que requiere contratar, junto con las competencias indispensables para la ejecución del objeto y el nivel de estudios y experiencia profesional, relacionada o laboral que se requiera. La idoneidad o experiencia exigida está directamente relacionada con el área para la cual se pretende contratar el servicio.
COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los términos del Manual para Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se indica que el contrato que se pretende suscribir con fundamento en lo aquí señalado, NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1: Matriz de Riesgos
Anexo 2: Estudios del Mercado y del Sector

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO
Firmado digitalmente por MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

Miguel Andrés Mera Delgado
Agencia de Renovación del Territorio
Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos (E)

Proyecto: Daniel Ortega

Anexo 1

MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, se ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Omisión de actuaciones o vencimiento de términos asignados.	Pérdida de oportunidades de defensa y posible perjuicio para la ART.	3	5	8	Extremo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía o incompleta de expedientes, poderes o insumos.	Demoras o limitaciones en la preparación de la defensa.	3	4	7	Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Pérdida, divulgación indebida o registro desactualizado de información.	Afectación de reserva, trazabilidad y seguimiento de procesos.	2	4	6	Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
Contratista	Agenda de términos; alertas previas y comprobantes de radicación.			1	5	6	Alto	Sí	Contratista	Asignación del asunto	Entrega final	Revisar agenda y radicados	Diaria	
ART	Entrega de expedientes y poderes; solicitudes de insumos con plazo y alertas.			1	4	5	Medio	Sí	ART	Antes de cada actuación	Recepción del insumo	Verificar solicitudes y entregas	Por actuación	
Ambas partes	Accesos autorizados, respaldo institucional y actualización de registros.			1	4	5	Medio	Sí	Ambas partes	Inicio del contrato	Cierre y entrega	Revisar registros, accesos e incidentes	Semanal	

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Anexo 2

ANÁLISIS DEL SECTOR

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que

"(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la Entidad."

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la Entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la Entidad, o que en la planta de personal no existen los perfiles requeridos.

De lo contemplado en los presentes Estudios Previos, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de La Entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

En general, los servicios de se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas o profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales o personas naturales cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional o persona natural.

Que durante la vigencia 2026, la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio requiere atender oportunamente los procesos judiciales y las acciones constitucionales en los que se controviertan actuaciones de la entidad, así como los requerimientos jurídicos asociados al ejercicio de sus funciones. Estas actividades comprenden la representación judicial, la preparación de escritos y recursos, el seguimiento de términos procesales, la actualización de la información litigiosa, la elaboración de fichas para el Comité de Conciliación y la proyección de respuestas a peticiones, consultas y requerimientos de índole jurídico que sean elevadas por particulares, autoridades administrativas o judiciales. Su atención exige conocimientos especializados que contribuyan a la defensa de los intereses de la Agencia y a la prevención del daño antijurídico.

Que, en atención a estas necesidades, y teniendo en cuenta que el personal de planta de la Oficina Jurídica resulta insuficiente para atender la totalidad de las actividades descritas, se requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho, con posgrado en la modalidad de especialización y experiencia acorde con las obligaciones por desarrollar. Este apoyo permitirá atender, durante el plazo contractual los asuntos que le sean asignados, asegurar su seguimiento oportuno y contribuir al cumplimiento de las funciones de la dependencia, con autonomía técnica y administrativa.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por La Entidad considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o no existe, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, La Entidad deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en el perfil exigido y las obligaciones a desarrollar en el contrato, y acorde con la tabla de honorarios de referencia de la ART.